



## SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME SOBRE EL PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO (PEF) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En relación con la carta de 3 de julio, dirigida por el Director de la División Jurídico-Institucional de AIReF, D. Diego Pérez Martínez, este Ministerio de Hacienda y Función Pública señala lo siguiente respecto a las recomendaciones formuladas:

1. **Publicación del informe sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda y de la regla de gasto inmediatamente después de su elaboración, a fin de que los plazos de elaboración y revisión de los PEF comiencen lo antes posible y su aplicación resulte más efectiva.**

Respecto a esta recomendación, este Ministerio de Hacienda y Función Pública señala que, en líneas generales, la publicación del informe sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda y de la regla de gasto se ha venido realizando de forma inmediata tras su elaboración. En cualquier caso, se considerarán las actuaciones necesarias para agilizar este trámite aún más.

2. **Comunicación a las comunidades, en el momento de elaboración de los PEF, de la previsión de recursos del sistema para los ejercicios incluidos en el ámbito del PEF.**

En cuanto a esta recomendación, cabe indicar que, en el momento de elaboración de los Planes Económicos-Financieros (PEFs), a las CCAA se les facilita las únicas previsiones posibles que se derivan con la información disponible en ese momento.

3. **Adelantar, coincidiendo con la elaboración de los PEF, el proceso de aprobación de los objetivos definitivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de la tasa definitiva de referencia para la regla de gasto para los ejercicios incluidos en el ámbito del PEF.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 12 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en su artículo 15 regula el procedimiento a seguir para el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas, y prevé que los mismos serán fijados en el primer semestre del año. De acuerdo con la LOEPSF, los objetivos del año en curso son fijados el año anterior recogiendo una previsión de tres años, por lo que a la hora de aprobar los PEF ya se conocen los objetivos del año en curso, quedando pendiente de aprobar en el ejercicio los de los tres próximos años, que escasamente difieren. Por tanto, no parece suficientemente justificada la recomendación ya que adelantar dicho proceso de aprobación de objetivos supondría tener una previsión económica y de ingresos con menos información al ser muy temprana en el ejercicio y podría romper la necesaria coordinación de los plazos actualmente previstos entre la normativa interna y los plazos del semestre europeo.